

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, seis de mayo de dos mil veinticuatro

En memorial obrante en el archivo 059 del expediente digital la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por dación en pago, allega el contrato de dación en pago celebrado entre el demandado y el ejecutante, informando que el 9 de abril de 2024 fue entregado por parte de la Notaría la Escritura Pública de la Dación en Pago, también allega el Folio de Matrícula 300 – 31410 donde se puede observar la inscripción en favor del señor *Fernando Cienfuegos Víctor* con el porcentaje del 11% del inmueble, por lo que se accederá a lo deprecado. En consecuencia, el suscrito Juez

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Decretar* la *terminación* del presente proceso ejecutivo adelantado por Fernando Cienfuegos Víctor contra Raúl Guerrero García, por dación en pago.

**SEGUNDO:** Levantar las medidas decretadas con ocasión del presente asunto, advirtiendo que de existir *embargo de remanente vigente* a la fecha, los bienes embargados deberán ponerse a disposición de la autoridad respectiva.

**TERCERO:** Se ordena al ejecutante que dentro de los tres días posteriores a la ejecutoria de este auto entregue de forma física al demandado el original del título valor objeto de este proceso, debiendo allegar dentro del mismo plazo y a estas diligencias los soportes respectivos.

**CUARTO:** En firme este proveído archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d33f6ec70b815adb36eaf7d486c0a2578f078e52416f15abde79a4fde2ebc4**

Documento generado en 06/05/2024 12:02:29 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**